

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

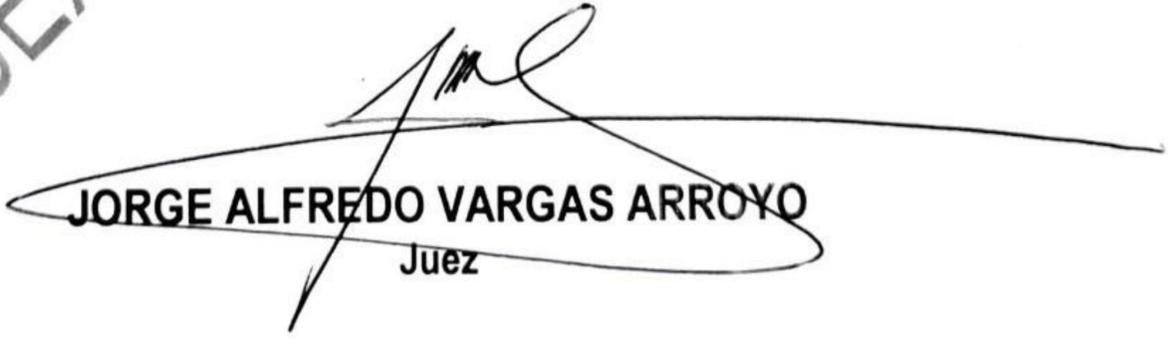
EXPEDIENTE : 110014003006-2020-00266-00
ACCIONANTE: ELVIRA VARGAS DE ZAMBRANO y
EUTIMIO ZAMBRANO
ACCIONADO: CARLOS ARÉVALO y ALICIA PUERTO
Ejecutivo Singular

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior reforma de la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Indique el por qué pretende los intereses corrientes o de plazo, si estos no aparecen pactados dentro de los títulos base de la ejecución, artículo 884 del Código de Comercio, además de lo anterior, deberá indicar la fecha y la tasa exacta de causación de los mismos.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, deberán presentarse copias para los traslados respectivos y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

| | |
|--|-----------|
| JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C. | |
| La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. | |
| No. <u>50</u> | HOY _____ |
| Secretario, _____ | |